

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós

Radicación: 2021-00022-00
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: Luz Bibiana Vanegas Osorio
Demandada: Yadinton Alberto Jiménez Agudelo

Dentro del proceso anteriormente referenciado a través de comisionado, se le notificó la demanda y se le corrió traslado de ésta y sus anexos al demandado, de manera personal, quien guardó silencio.

Procede entonces continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto; por tanto, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, se convoca a la demandante, señora **LUZ BIVIANA VANEGAS OSORIO** y al demandado **YADINTON ALBERTO JIMENEZ AGUDELO**, para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibidem. Para tal efecto se fija la **hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del martes diez (10) de mayo del presente año.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de que se necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 48 del
29 de abril de 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria